



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-17483926- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Reconocer el gasto y autorizar el pago - PUCARA PAMPA S.R. L.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-17483926-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00002-00000243, a favor de la firma PUCARA PAMPA S.R.L., correspondiente a la provisión de insumos para equipar los diferentes establecimientos y puntos de vacunación, con destino al Plan de Vacunación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”;

Que a orden 5, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud informa que: “...que la campaña de vacunación exige el despliegue de una estrategia de comunicación que permita su correcta difusión y comunicación. Así cómo también elementos que permitan individualizar e identificar a los miembros del equipo de salud y referenciar los puntos en los que se ubicarán las postas sanitarias. Ante esta necesidad y en

virtud de la velocidad con la que se propagó el virus, la incertidumbre a nivel mundial en relación a los insumos y posibles escenarios futuros y consecuentemente a esto la necesidad de dar respuesta y solución ante esta pandemia mundial con una campaña de vacunación sin precedentes en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, desde esta cartera Ministerial se procedió a consultar en varias oportunidades a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado por la posibilidad de realización de diferentes trabajos de los que se obtuvo una respuesta negativa en función de la demanda y el colapso generado en este contexto descripto (se adjuntan como archivo embebido, para un mejor proveer, las notas de solicitud de trabajo presentadas y las respectivas respuestas de la Dirección de Imprenta). En lo que refiere a la razonabilidad del precio de los insumos y servicios de serigrafía, se adjuntan (archivo embebido) dos presupuestos de firmas del ramo a los efectos de justipreciar los mismos y poder determinar valores que no excedan los de mercado en función del erario público tal como puede observarse en los importes de los presupuestos y la factura presentada a tal fin, como así también el remito correspondiente que da cuenta de la efectiva entrega de los bienes y los servicios de serigrafía objeto del presente.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a órdenes 16 y 18, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a órdenes 24, 35 y 54, respectivamente, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden 47, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a orden 60, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento de lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00002-00000243, por la suma total de pesos trece millones seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 13.696.535,00) a favor de la firma PUCARA PAMPA S.R.L.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00002-00000243, a favor de la firma PUCARA PAMPA S.R.L. (CUIT N° 30-71506203-4), por la suma total de pesos trece millones seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 13.696.535,00), correspondiente a la provisión de insumos para equipar los diferentes establecimientos y puntos de vacunación, con destino al Plan de Vacunación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar